PRESENTACIÓN

Laura Calvo Delgado

Geógrafa. Consultora Ejecutiva Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U Laura.calvo@costadelsolmalaga.org



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, 14 DE ENERO 2022



RECONOCIMIENTO FÍSICO Y TERRITORIAL

Inventario Ambiental

- Encuadre geográfico
- Caracterización Climatología.
- Caracterización de la gea
- Análisis de la hidrología superficial y subterránea.
- Edafología
- Estudio de Vegetación. (Biogeografía, Series de Vegetación, Vegetación Real, Status de Protección).
- Fauna (Inventario y Status de Protección).
- Análisis del Paisaje
- Usos de Suelo

Análisis Territorial

- Planificación Territorial
- Planeamiento Urbanístico
- Legislación Sectorial

ANÁLISIS TERRITORIAL

Planificación Territorial

- PEPMF
- POTs

Planificación Urbanística

Planeamiento Vigente

Legislación Sectorial

- Aguas
- Forestal y Montes Públicos
- Vías Pecuarias
- Carreteras
- Patrimonio Histórico
- Protección de Especies y Espacios Naturales
- Red Natura 2000.
- Etc.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Red de Información Ambiental de Andalucía. REDIAM

Datos Espacial de Referencia de Andalucía. **DERA**

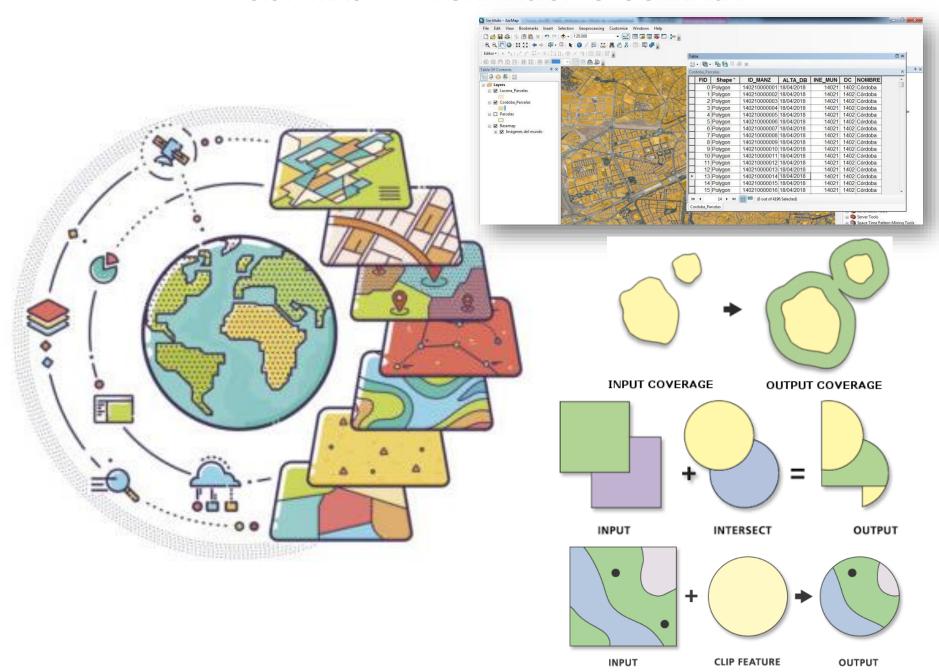
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. IAPH

Sede Electrónica de Catastro. CATASTRO

Federación Andaluza de Montañismo. FEDAMON

Banco de datos de la Naturaleza MITECO

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

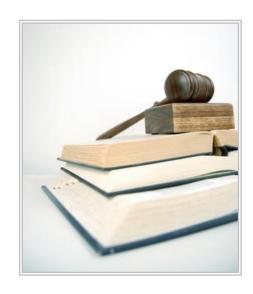


MARCO NORMATIVO PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

GICA

Marco normativo para el desarrollo de la política ambiental en Andalucía, en materia de calidad y protección ambiental



PREVENCIÓN Y CONTROL DE EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE



ANEXOS I Y II

Anexo I. CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Anexo II. Documentación mínima exigida para los diferentes instrumentos

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR
	a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).	
5.4	Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de productos o grupos de productos fitosanitarios o de biocidas.	AAI
5.5	Instalaciones quimicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación a escala industrial de medi- camentos, incluidos los productos intermedios.	AAI
5.6	Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de explosivos.	AAI
5.7	Sin contenido	AAU*
5.8	Sin contenido	AAU*
5.9	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiendo como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por mayor.	CA
5.9.BIS	Instalaciones para la fórmulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiendo como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por menor.	CA-D
5.10	Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.	AAU
5.11	Sin contenido.	AAU
5.12	Tuberías para el transporte de productos químicos, con excepción de las internas de las instalaciones industriales.	AAU
5.13	Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petroliferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad (proyectos no incluidos en el punto 2.16, quedan exceptuados los proyectos recogidos en el 2.16 BIS que serán tramitados por calificación ambiental).	AAU
6.	Industria textil, papelera y del cuero.	
6.1	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.	AAI
6.2	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel o cartón con una capacidad de producción de más de 20 to- neladas diarias.	AAI
6.3	Instalaciones para el tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para el tinte de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	AAI
6.4	Instalaciones para el curtido de pieles y cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	AAI
6.5	Instalaciones de producción de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	AAI
6.6	Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.8 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos, siempre que se den de forma simultánea las circumstancias siguientes: 1.º Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.º Que se encuentre a memos de 500 metros de una zona residencial. 3.º Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU
6.7	Las instalaciones de las categorías $6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.8$ y 6.9 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos y no incluidas en la 6.6 .	CA
6,8	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de uno o más de los siguientes tableros derivados de la madera: tableros de virutas de madera orientadas, tableros aglomerados o tableros de cartón comprimido, con una capacidad de producción superior a 600 metros cúbicos diarios.	AAI
6.9	Conservación de la madera y de los productos derivados de la madera utilizando productos químicos, con una capacidad de producción superior a 75 metros cúbicos diarios, distinta de tratamientos para combatir la albura exclusivamente.	AAI
7.	Proyectos de infraestructuras.	
7.1	Carreteras;	AAU

A.1) DOCUMENTACIÓN PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción del proyecto y sus acciones.

Se deberá analizar, en particular, la definición, características y ubicación del proyecto; las exigencias previsibles en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales en las distintas fases del proyecto, las principales características de los procedimientos de fabricación o construcción, así como los residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

- 2. Examen de alternativas técnicamente viables y presentación razonada de la solución adoptada, abordando el análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.
 - 3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.

Deberá centrarse, especialmente, en el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, el paisaje, así como la interacción entre los factores citados

4. Identificación y valoración de impactos en las distintas alternativas.

Se analizarán, principalmente, los efectos que el proyecto es susceptible de producir sobre el medio ambiente, por: la existencia del proyecto, la utilización de los recursos naturales, la emisión de contaminantes y la generación de residuos. Asimismo, se tendrán que indicar los métodos de previsión utilizados para valorar sus efectos sobre el medio ambiente.

5. Propuesta de medidas protectoras y correctoras.⁵⁸

Se realizará una descripción de las medidas previstas para evitar, reducir y, si fuera necesario, compensar los efectos negativos significativos del proyecto en el medio ambiente, entre las cuales estarán, medidas reductoras de emisiones de gases de efecto invernadero y, en su caso, compensatorias. Asimismo, se deberán incluir medidas de adaptación al cambio climático, cuando proceda.

6. Programa de vigilancia ambiental.

En relación con la alternativa propuesta, se deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental.

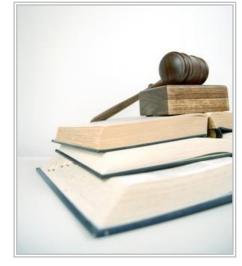
7. Documento de síntesis.

Se aportará un resumen no técnico de las conclusiones relativas al proyecto en cuestión y al contenido del estudio de impacto ambiental presentado, redactado en términos asequibles a la comprensión general.

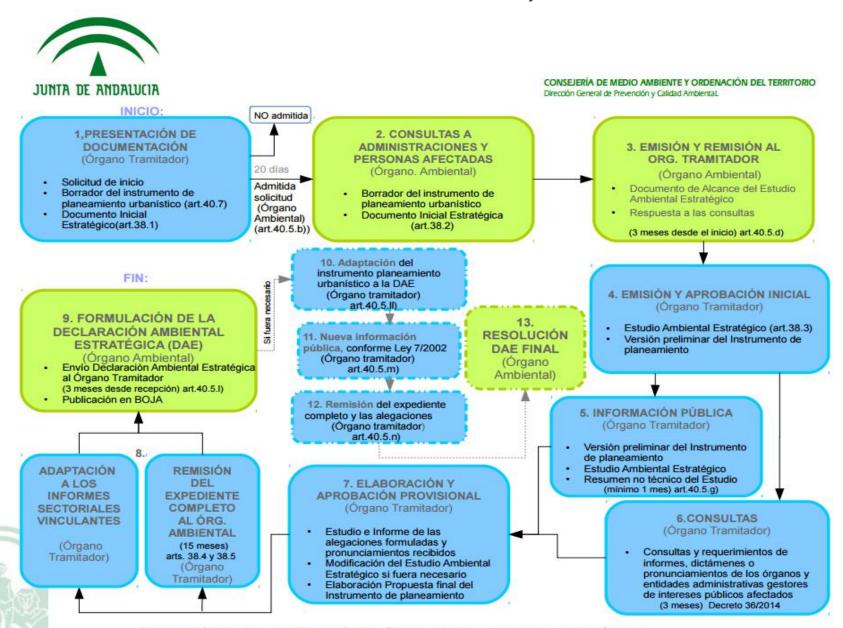
MARCO NORMATIVO PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA de 11 de

marzo de 2015)



EAE (EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO)



Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (planeamiento urbanístico)

EAE (EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO)



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

1, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (Órgano Tramitador)

Solicitud de inicio
Borrador del instrumento de planeamiento urbanístico
Documento Ambiental Estratégico (art.39.1)

20 días

Admitida solicitud (Órgano Ambiental) (art.39.1)

2. CONSULTAS A ADMINISTRACIONES Y PERSONAS AFECTADAS (Órgano Ambiental)

- Borrador del instrumento de planeamiento urbanístico
- Documento Ambiental Estratégico
 (art. 39.2)

3. FORMULACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Órgano Ambiental)

FIN

 Informe Ambiental Estratégico 4 meses desde recepción (art.39.3)

El planeamiento urbanístico no tiene efectos sobre el medio ambiente

> Si pudiera tener efectos sobre el medio ambiente

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (planeamiento urbanístico)

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Órgano Ambiental)

CONTINUA POR EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO, DIE

Artículo 38. 1

Contenidos del Documento Inicial Estratégico

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

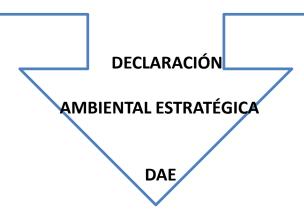


ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, EAE

Artículo 38.3

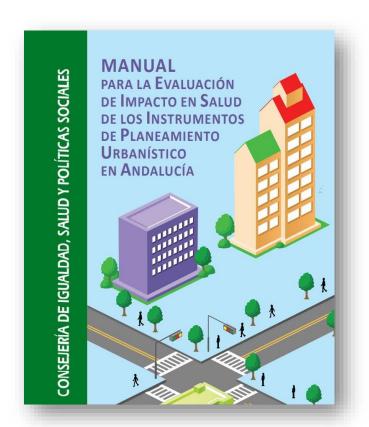
Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el **estudio ambiental estratégico**, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo, la información contenida en el Anexo II C de esta Ley.

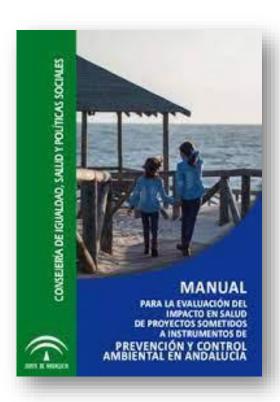
- 1. Descripción de las determinaciones del planeamiento
- 2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado
- 3. Identificación y valoración de impactos
- 4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental
- 5. Plan de control y seguimiento del planeamiento
- 6. Síntesis



La Unidad Ambiental = Unidad de análisis = Calidad Ambiental La identificación de actuaciones Valoración de Impactos La matriz de valoración de acciones generales del plan y de actuaciones concretas Las **Fichas de Valoración** = Calidad Ambiental+ Valoración Impactos Actuación Medidas correctoras y protectoras Medidas de control y seguimiento. Programa de Vigilancia

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD, EIS





Manual para las EIS de proyectos sometidos a Prevención y Control Ambiental en Andalucía. Guía 1

Manual para las EIS de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Guía 2

PLANES MUNICIPALES CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Ley 8/2018, de 8 de octubre, de **medidas frente al cambio climático** y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. <u>Texto</u> <u>Ley</u>.



Orientaciones, principios y recomendaciones generales y flexibles para todo el proceso de elaboración, implementación y seguimiento de la estrategia local (el PMCC) para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, la transición energética y la adaptación al cambio climático.



MARCO NORMATIVO ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucia.

LISTA



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 233 - Viernes, 3 de diciembre de 2021

página 19403/1

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

INDICE

LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA)

ALGUNOS CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA

Sección 4.ª Evaluación ambiental estratégica

Artículo 36. Ámbito de aplicación.

- 1. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo y planes y programas que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000, que cumplan los dos requisitos siguientes:
- a) Que se elaboren, adopten o aprueben por una Administración pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

ALGUNOS CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA

Sección 4.º Evaluación ambiental estratégica

Artículo 36. Ámbito de aplicación.

- 2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
- a) Las modificaciones menores de los planes y programas previstos en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso de zonas de reducida extensión a nivel municipal.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.
 - d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.3.
- No estarán sometidos a evaluación ambiental estratégica los siguientes planes y programas:
- a) Los que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.
 - b) Los de carácter financiero o presupuestario.

ALGUNOS CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA

Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:
- a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.
- b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.
- c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.
- d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley.

Gracias por vuestra atención

Laura Calvo Delgado

Geógrafa. Consultora Ejecutiva Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U Laura.calvo@costadelsolmalaga.org

